## **LEY DE 7 DE OCTUBREDE 1947**

**IMPUESTO PRO ESTADIO DE ORURO.**— Con estos fondos se servirá el empréstito acordado por ley de 10 de noviembre de 1945, cuyo articulo 2º queda reformado.

## **ENRIQUE HERTZOG G.**

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:--** Articulo único .--- Modificase el articulo 2º. De la Ley de 10 de noviembre de 1945, en los siguientes términos: "Articulo 2º. El citado empréstito se servirá con los fondos que se recauden por concepto de los impuestos "Pro Estadium Oruro", determinados en la Ley de 16 de diciembre de 1942".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 1o de octubre de 1947.

Mamerto Urriolagoitia. ..— Antonio Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberi, Senador Secretario. --- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel Diputado, Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarentisiete años.

E: Hertzog .--- C. Guachalla.